

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandada, informó al despacho que existe sentencia de fecha 13 de enero de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, donde se tramitó la acción popular radicada bajo el número 2019-147 instaurada por el señor Javier Elías Arias Idárraga, en contra de la aquí accionada.

A despacho de la señora Juez,  
Pereira, 19 de octubre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

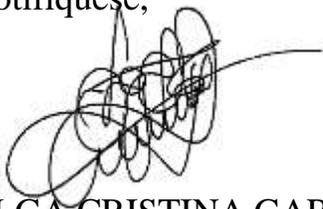
Pereira, Risaralda, veinte de octubre dos mil veintidós.

.- Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, para que envíe a este despacho el expediente digital correspondiente a la acción popular instaurada por Javier Elías Arias Idárraga, contra la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMFAM® “COOCREAMFAM”, radicada bajo el número 2019-00147.<sup>1</sup>

.- De otro lado, se acepta la coadyuvancia solicitada por la señora Cotty Morales Caamaño, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.<sup>2</sup>

Se reconoce personería legal al doctor Paulo Cesar Lizcano Duran, como apoderado de la señora Morales Caamaño, en los términos del poder conferido. (art. 74 del Código General del Proceso).

Notifíquese,



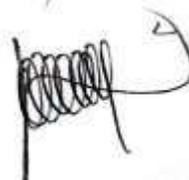
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez

A.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CERTIFICO que en ESTADO No. 169 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 21 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

<sup>1</sup>Pdf 20

<sup>2</sup>Pdf 28.